

AUTO No. 12
Del Veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 014-2018, adelantado en contra de JESÚS AURELIO MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 98.322.520”

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cauca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, el Título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del C.P.A.C.A., y Resolución No. 2794 del 15 de junio de 2018, mediante la cual se designa Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Cauca y,

CONSIDERANDO

Que se profirió la Resolución No. 63 del treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018) donde se ordena seguir adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo ADN No. 014-2018, adelantado en contra de JESÚS AURELIO MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 98.322.520, la cual se notificó por la página web del ICBF el día diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019), quedando así debidamente notificada.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAPITAL:	\$ 386.000,00
INTERESES DE MORA A 31 DE MAYO DE 2019:	\$ 193.282,00
COSTOS DEL PROCESO	\$ 62.400,00
VALOR TOTAL:	\$ 641.682,00

VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN:

SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$641.682,00) a favor del ICBF – Regional Cauca, y a cargo de JESÚS AURELIO MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 98.322.520, por concepto de la obligación contenida en la Sentencia con radicado interno No. 2015-00133, del 11 de julio de 2017, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Cruz - Nariño, la cual ordena el reembolso de la práctica de la prueba genética de ADN al ICBF Regional Cauca, sin perjuicio de los intereses y costas que se causen hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Cauca.

RESUELVE

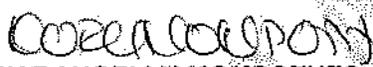
PRIMERO: Fijar el valor total adeudado en la suma SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$641.682,00) que por concepto de capital y de intereses liquidados hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), debe cancelar JESÚS AURELIO MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 98.322.520, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca.

SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha de pago total de la obligación, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Correr traslado de la presente liquidación al señor JESÚS AURELIO MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 98.322.520, para que dentro del término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el Artículo 521 del C. P. C., formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

CUARTO: Contra el presente auto no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NURY DANGELLY MOMPOTES GOMEZ
Funcionaria Ejecutora Regional Cauca.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Nury Dangelly Mompotes Gomez	Funcionaria Ejecutora	
Proyectó	Nury Dangelly Mompotes Gomez	Funcionaria Ejecutora	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Grupo Jurídico
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-372392-1900
Fecha: 2019-07-02 15:46:05
Enviar a: JESUS AURELIO MUÑOZ
No. Folios: 1

19-40200

Señor
JESUS AURELIO MUÑOZ
Carrera 1 B No. 19-78 Barrio Alameda
Popayán Cauca

Ref.: Proceso de Jurisdicción de Cobro Administrativo Coactivo- ADN. Expediente **014-2018**
Demandante: ICBF Regional Cauca
Demandado: **JESUS AURELIO MUÑOZ**
Acto Administrativo: Notificación liquidación del crédito.

Cordial Saludo.

Con la presente se allega a usted, copia del Auto No. 012 de fecha 25 de junio de dos mil diecinueve (2019), por medio del cual se dispone la Liquidación del Crédito, gastos del proceso e intereses, y se da traslado al ejecutado para que formule las objeciones que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Los pagos se pueden realizar en la siguiente cuenta bancaria, a nombre del ICBF indicando PRUEBA DE ADN, una vez efectuado el pago remitir comprobante al correo electrónico nury.mompothes@icbf.gov.co o comunicarse al teléfono 8313100 ext. 200076.

CUENTA CORRIENTE: BANCO AGRARIO No. 369180000498 CONVENIO 13145

Anexo: Lo enunciado en un (1) folio.

Atentamente,


NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ
Funcionaria Ejecutora
Oficina Cobro Administrativo Coactivo
ICBF Regional Cauca

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 6 Carrera 26 Esquina
Teléfono: 8313100

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080
<http://172.16.9.173:8052/>

2/07/2019